

80

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030461999-00566-00.

Revisada nuevamente la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuentemente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) **CONDENAR** en costas a la parte demandante. Tásense para que sean incluidas en la liquidación. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$200.000.00.

5º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

**NOTIFIQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado No. 135  
Fijado hoy 02 de septiembre de 2022

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

18

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462007-00032-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada DILSA MARLEN BARRERA MENDEZ, como apoderada judicial del demandado GIOVANNI AUGUSTO HERNÁNDEZ PRECIADO para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

De otro lado, por secretaría actualícese los oficios No. 3525 y 3537 visible en los folio 31 y 32 del cuaderno 2, hecho lo anterior requiérase a la parte interesada para que con la premura del caso proceda con el trámite respectivo, pues estos están elaborados desde el 30 de noviembre de 2016, y no fueron retirados por el interesado.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462007-01286-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA, como apoderado de del demandado MANUEL EFRAÍN URREGO, para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría proceda agregar el memorial mencionado en el vuelto del folio 22 del cuaderno 1, para llevar a cabo el tramite respectivo.

**NOTIFIQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJP

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462010-00595-00.

Del anterior avalúo dado al inmueble de la litis, se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. (Art. 444 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**

Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,



# UAECD Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 573285

Fecha: 01/08/2022

Página: 1 de 3

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica						
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción	
1	GILBERTO CAICEDO ARCILA	C	17039525		N	
2	MARTHA LUZ MOJICA PEÑA	C	51739646		N	
3	NACIANCENO TELLEZ ALVIS	C	17186614		N	

Total Propietarios:		4				
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria	
6	4151	20/12/2011	SANTA FE DE BOGOTA	19	050C01362664	

### Documento soporte para inscripción

Información Física	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria CL 18 1 89 - Código postal. 111711	
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial. CL 18 1 93 CL 18 1 91 CL 18 1 87	
Dirección(es) anterior(es): CL 18 2 87 FECHA:24/10/2005 CL 18 2 87 FECHA:20/09/2011	
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
003103 18 17 000 00000	17 1 8
CHIP: AAA0030FHRJ	
Número Predial Nal 110010131170300180017000000000	
Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM	
Estrato: 0	Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	

Información Económica			
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	
1	\$ 513,876,000.00	2022	
2	\$ 460,909,000.00	2021	
3	\$ 463,479,000.00	2020	
4	\$ 404,314,000.00	2019	
5	\$ 341,546,000.00	2018	
6	\$ 280,260,000.00	2017	
7	\$ 265,389,000.00	2016	
8	\$ 206,901,000.00	2015	
9	\$ 169,900,000.00	2014	

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HORA: 08:34:46

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ,  
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificación No. SC-2022004574

Señor  
**JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 11  
BOGOTA D.C.

Ref.

Proceso No. 2010 – 00595

**DIVISORIO DE GILBERTO CAICEDO ARCILA Y CAICEDO ASOCIADOS C&A  
LTDA** contra **MARTHA LUZ MOJICA PEÑA Y NACIANCENO TELLEZ ALVIS**

Asunto: **CERTIFICACIÓN CATASTRAL AVALUO DEL INMUEBLE A REMATAR**

**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como **APODERADO** de la parte demandante **GILBERTO CAICEDO ARCILA Y CAICEDO ASOCIADOS C&A LTDA** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

#### **ANEXAR Y ADJUNTAR**

Nueva Certificación Catastral para la diligencia de remate, que han venido frustrando los demandados desde hace muchos años mediante el abuso del derecho y la mala fe procesal.

De acuerdo a su auto de fecha 30 de junio de 2022 y notificado por estado el 01 de julio de 2022, adjunto la constancia de **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** año de vigencia de 2022, donde consta que el valor del predio es:

- \$513.876.000
- Más (+) 50% = \$256.938.000 - para un avalúo total del inmueble a rematar por valor de \$770.814.000.

En consecuencia el avalúo del inmueble a rematar es de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS \$770.814.000.**

Anexo: Constancia del Certificado Catastral

De acuerdo a su auto dejo presentado el avalúo del inmueble.

Atentamente,

  
**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**  
CC. No. 80.425.534 de Usaquén  
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 4261

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: [info@caicedoasociados.com](mailto:info@caicedoasociados.com) Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001

519



# UAECD Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 573285

Fecha: 01/08/2022

Página: 3 de 3

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

<b>Información Predio:</b>					
Código Sector: 003103181700000000		Dirección: CL 18 1 89 Chip: AAA0030FHIRJ			
<b>Información Propietarios:</b>			Total Propietarios: 4		
Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GILBERTO CAICEDO ARCILA	C	17039525		N
2	MARTHA LUZ MOJICA PEÑA	C	51739646		N
3	NACIANCENO TELLEZ ALVIS	C	17186614		N
4	CAICEDO ASOCIADOS C & A LTDA	N	8300635351		N

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: 56793F5D3621

5

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462012-00393-00.

De cara a lo solicitado, por secretaría procédase con la actualización de los oficios de desembargo ordenado en el auto del 16 de junio de 2014, y remítase al buzón electrónico de la parte interesada para que proceda con el respectivo trámite.

**NOTIFIQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD: 1100140030462012-01510-00.**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, como apoderada judicial de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría procédase con la actualización de los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

64

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030652013-01300-00.

No se accede al anterior derecho de petición presentado por RAMÓN ARMANDO TORRES por ser improcedente.

Se le indica al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso" (*Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000*). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

De otra parte, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se le informa al memorialista que el proceso de la referencia no presente duplicidad de radicado, como quiera que el que aquí se estudia es proveniente del Juzgado 65 civil Municipal como bien se lo indico la secretaría en la comunicación del 13 de junio de 2022, con todo, se le aclara al petente que en evento que requiera revisar el expediente puede acercarse a la secretaría del despacho y solicitarlo. Comuníquese.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

AAI

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030652014-00533-00.

De conformidad con lo solicitado, y con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., páguese a la rematante la suma de \$41.477.094, por concepto del pago acreditado de impuestos prediales de los años 2014 a 2022 y el pago de servicios públicos domiciliarios y el valor que se adeuda por cuotas de administración, toda vez que dichos valores no han sido pagados, como se establece del informe de títulos que antecede.

Aclárese al rematante que el impuesto predial del año 2022, es proporcional en razón a que la entrega del inmueble fue el 27 de julio de 2022, como se acredita en folio 438 del cuaderno 1, de allí que el valor que se debe entregar es la suma de \$169.750.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

AD: 1100140030462014-00299-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 22 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el trabajo de partición en el sentido de indicar que el nombre del causante es CARLOS ERNESTO NOVOA PARDO, y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

Por secretaria entregase el juego de copias solicitadas en el escrito anterior, previo el pago de las expensas necesarias para ello.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado No. **135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030652016-00265-00.

La aclaración efectuada por la partidora visible a folios 396 a 397 del cuaderno 1, córrase traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados de conformidad con el numeral 1 del art. 509 del C.G.P.

Ahora bien, requiérase a los demandantes y herederos del presente asunto para que en el término de 5 días, paguen a la partidora los honorarios designados en la providencia del 29 de noviembre de 2019, visible a folio 293, la cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

Lo anterior so pena de dar alcance a lo solicitado por la partidora en los escritos obrantes a folios 393 a 395 del cuaderno 1.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462016-01069-00.

El escrito visible en el folio 136 a folio 142 del cuaderno 1, póngasele en conocimiento de la parte interesada.

Con todo recuérdesele a la memorialista que como se dijo en el auto del 18 de mayo de 2022, el impulso procesal es de partes y no de esta sede judicial, ahora, téngase en cuenta que el despacho comisorio para la entrega del inmueble fue remitido por la alcaldía local de Kennedy al Juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple, el cual fijo para llevar a cabo la diligencia de entrega, pero por la inasistencia de la parte interesada ordeno devolver el comisorio a la alcaldía local mencionada.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <b>No. 135</b> Fijado hoy <b>02 de septiembre de 2022</b></p> <p><b>JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO</b> Secretario,</p>
--



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor  
**JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO**  
Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad  
Correo Electrónico: [cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 3413507

Asunto: oficio No. 0416; Radicado 20215810107752

REFERENCIA: No.1100140030462016-01069-00  
DEMANDANTE: ANGÉLICA NATHALIE GUARNIZO PUENTES  
DEMANDADOS: ARCESIO ORTIZ SÁNCHEZ

Cordial saludo;

Comedidamente, informo que una vez leído y analizado su escrito del asunto, mismo que se contrate a solicitar: "que informe sobre las resultas del Despacho Comisorio No.237, toda vez que mediante oficio No.3651 de fecha de 10 de octubre de 2019 radicado el 13 de noviembre de 2019, (...)".

En atención al asunto, y dando alcance al contenido del mismo, acorde a su solicitud incoada, este despacho le informa que se remitieron de manera virtual 480 despacho comisorios el día 23 de diciembre de 2021, en obediencia al ACUERDO PCSJA20-11607 30/07/2020 "Por medio del cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 10832 de 2017, prorrogadas por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y 11336 de 2019, que dispuso que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá conocieran exclusivamente de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá", al Email [dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co); dentro del cual hacía parte el despacho comisorio No. 237 ubicado en el listado de traslado como el número 5.

Por otro lado, esta alcaldía local le manifiesta que la ubicación de los despachos que fueron trasladados es la siguiente: Juzgados "CIELO SAAVEDRA VI/ JUZGADO 27 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE/ MUNICIPAL/ H.M.M. CRA. 10 No 3/ No. 14-33  
Asignado/ [j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); secretaria: PAULINA STELLA RAPELO VARGAS/ JUZGADO 30 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Alcaldía Local de Kennedy  
Calle 19 Sur No. 69C - 17  
Código Postal 110831  
Tel: 4481400 - 45\*1321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD - F068  
Versión 05  
Vigencia  
14 de mayo de 2021



<cmpl171bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá D.C.  
<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Señores,  
**JUZGADO COMITENTE.**  
Ciudad.

Respetados señores;

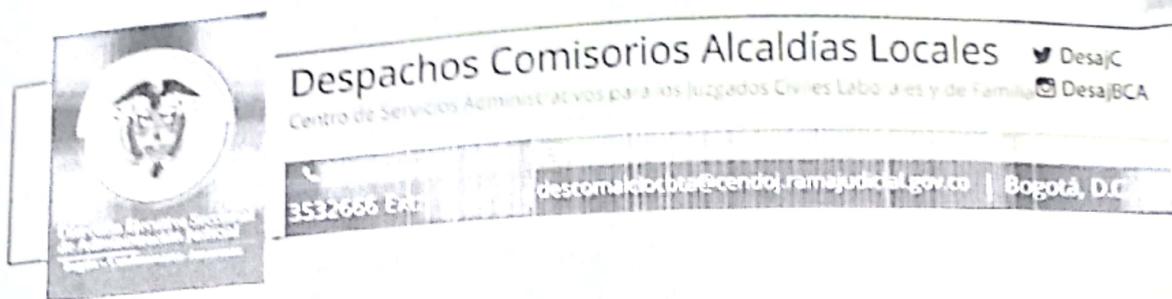
Conforme a lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832, remito para lo de su cargo y fines pertinentes, Despacho Comisorio gestionado y devuelto por el Juzgado Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la referencia.

Sin otro particular,

Cordialmente;

://outlook.office.com/mail/id/AAQkADM2NWWjMGQ4LWMYzGMINGIyMS1iMzUzLWU3NTIwMmQ0MjMwNwAQABTmTAKlu3xJtenNCWox5uc%

15/02/21 16:35



JEFC

De: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 16:57

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalco(bta)@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpintero Tique

<dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO OFICIO No. 80 DEL 1-07-2021-DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS DIGITALES-LOCALIDAD DE KENNEDY

Doctor

JAIRO LEON CARDENAS BLANDON

Coordinador

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Por medio del presente me permito remitir la devolución de la referencia, para los fines pertinentes de su despacho

Atentamente,

Link [📄 oficio # 080 del 1-7-21 devolucion kennedy.](#)

Cualquier inquietud quedo atenta comoquiera que el onedrive de Microsoft está presentando continuas fallas

CIELO SAAVEDRA V

secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

15/6/22, 16:42

Correo: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá - Outlook

2	181	ACTA CONCILIACION 1796	50 Civil Municipal de Bogotá	Oscar Javier Tovar	Nelson Alirio Mendez	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
3	237	RESTITUCION 2016- 1069	46 Civil Municipal de oralidad Bogotá	angelica nathalie guarnizo puentes	arcesio ortiz sanhez	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
4	2764	2015-467	55 Civil Munciiपाल de Bogotá	Banco Colpatria S.A	Helber Rincon	ENTREGA BIENE Y ENSERES AL SECUESTRE	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
5	88	18-0473	71 Civil Municipal de Bogotá	Hugo Ricardo Gomez	Roberto Antonio Gamba Pinto	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
6	2648	2013-0101	66 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A	Bladimir Lopez Herrera y otro	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
7	53	2013-835	24 Civil Municipal de Bogotá	Antonio Maria Munar Martin	Flexiplast TBT Ltda	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
8	60	2018-674	61 Civil Municipal De Bogotá (hoy j 43 pccmbta )	Camilo Sanchez Barbosa	Martha Cecilia Saenz Mosquera	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
9	103	2019-0139	20 De Pequeñas Causas y Compretenci Multiple	Miguel Antonio Martiez Arias	Jorge Enrique Parada Ladino y Otro	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
10	50	2019- 0021	34 Civil Del Circuito de Oralidad de Bogotá	Banco Davivienda S.A	William Andres Reina Sanabria	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN REQUERIMIENTO EFEC
11	3479	2009-222	20 Civil Municipal de Bogotá	Misioneros Cleritianos	Martha Elena Perez Chacon	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE II DILIGENCIA ENCOMEN

15/6/22, 16:42

2	181	ACTA CONCILIACION 1796	50 Civil Municipal de Bogotá	Oscar Javier Tovar	Nelson Alirio Mendez	ENTRE
3	237	RESTITUCION 2016- 1069	46 Civil Municipal de oralidad Bogotá	angelica nathalie guarnizo puentes	arcesio ortiz sanhez	ENTR
4	2764	2015-467	55 Civil Munciipal de Bogotá	Banco Colpatria S.A	Helber Rincon	ENTR BIENE Y AL SEC
5	88	18-0473	71 Civil Municipal de Bogotá	Hugo Ricardo Gomez	Roberto Antonio Gamba Pinto	EN
6	2648	2013-0101	66 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A	Bladimir Lopez Herrera y otro	EN

82

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462016-01186-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado No. 135  
Fijado hoy 02 de septiembre de 2022

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462017-01250-00.

De cara a lo solicitado, por secretaría procédase con la actualización del despacho comisorio para la entrega del inmueble, y remítase al buzón electrónico de la parte interesada para que proceda con el respectivo trámite.

Ahora bien por la parte interesada, alléguese el oficio mencionado en el escrito visible a folio 122 del cuaderno 1, proveniente por el Juzgado Segundo Civil del Circuito transitorio de Bogotá, toda vez que el mismo brilla por su ausencia.

**NOTIFIQUESE.**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 135  
Fijado hoy 02 de septiembre de 2022  
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO  
Secretario,

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462018-00210-00.

De cara a la solicitud que antecede, por secretaría procédase con la actualización del Despacho comisorio No. 172, con el fin de que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

17

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462018-00731-00.

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado, obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, art. 40 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

República de Colombia  
Poder Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 2021-00011

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

RADICADO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA 2018-00731

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE APLINA S.A. CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: DIEGO TORRES DONATO

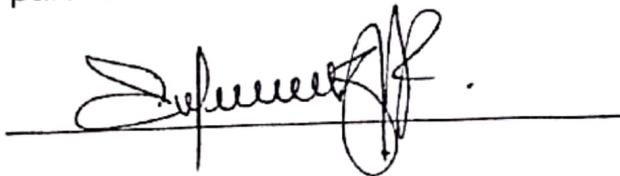
En Soacha Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en acta de diligencia del pasado diecisiete (17) de febrero, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar de diligencia de secuestro de inmueble, dentro del despacho comisorio de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta, compareciendo para el efecto la Doctora AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.930.632 y T.P. No. 215.320 del C.S de la J., el auxiliar de la justicia designado para el efecto esto es, y la auxiliar de la justicia YULIET Y. HERNANDEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1024520770 quien allega poder del Representante Legal de TRIUNFO LEGAL S.A.S, sociedad identificada con el Nit No. 900678417-2 la que se encuentra ubicada en la carrera 8 No. 12-39 Parque Principal de Soacha, Teléfono 3144685922 y 3133755061 sociedad que se encuentra vigente en la lista de auxiliares, a quien se procede a juramentar y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia se dirige al inmueble objeto de la diligencia, es decir al ubicado en la carrera 4 Este No. 38-56 Apartamento 603 Torre 2 Conjunto Residencial Azalea del municipio de Soacha-Cundinamarca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-135430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, procediendo a llamar a la puerta de ingreso del mismo donde no somos atendidos por persona alguna, razón por la cual la apoderada de la parte actora solicita el uso de la palabra y en uso de ella manifiesta, solicito muy respetuosamente se decrete el allanamiento, Para resolver y una vez identificado el

predio y como quiera que el despacho observa que el mismo se encuentra desocupado, de conformidad con lo establecido en el art. 112 del C.G del P, para lo cual comparece cerrajeros, al que el despacho procede a identificarlo, , abierto el inmueble se ordena a la auxiliar de la Justicia a identificar y alinderar el inmueble. Una vez identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia, linderos que se pueden constatar en la Escritura Publica No 5839 de 10 de julio de 2012 de la Notaria 72 del círculo de Bogotá, acto seguido la apoderada de la parte actora, solicita el uso de la palabra y en uso de esta manifiesta: solcito el embargo y secuestro legalmente secuestrado el presente inmueble objeto de esta diligencia, a lo que el despacho RESUELVE, DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble anteriormente identificado y alinderado y previa las advertencias de ley se le hace la entrega real y material al secuestre Se señala como gastos a la auxiliar la suma de \$120.000, los cuales son cancelados a través de la cuenta Daviplata No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma

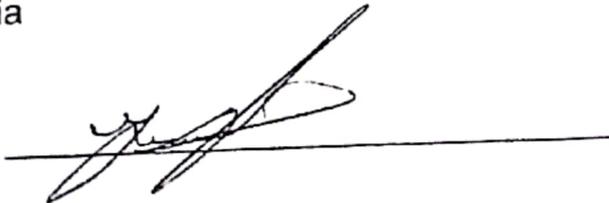
La Juez,

  
ADELA MARIA CABAS DUICA

La apoderada de la parte actora



Auxiliar de la Justicia



171

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462018-01130-00.

Previo a continuar con el trámite respectivo, requiérase a la parte interesada, para que acredite el diligenciamiento de los oficios visibles en los folio 168 a 170 de este cuaderno, en la medida que fueron retirados y se desconoce si los mismos fueron tramitados.

**NOTIFÍQUESE.**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado No. 135  
Fijado hoy 02 de septiembre de 2022

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

SJPS

5.

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462019-00106-00.

Teniendo en cuenta el informe que antecede y lo dispuesto en la diligencia del 2 de mayo de 2022, se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)** para el día **PRIMERO** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-145019.

**NOTIFIQUESE.**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPV

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

6-

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462019-00940-00.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado, HENRU EDUARDO DEVIA TORRES, del auto que libra mandamiento de pago a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaría contrólense los términos respectivos, una vez se encuentre trabada la Litis.

El Juzgado reconoce personería al abogado ÁLVARO ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, como apoderado judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462019-01058-00.

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado, obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, art. 40 del C.G.P.

De otro lado, por secretaría ofíciase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, para que emita para el proceso de referencia y a costa de la parte demandante el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula 50S-40667748.

**NOTIFIQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,

160

12 X  
160

Señor:

Mi Abogado local de ciudad Bogotá

Ubicación Aproximada

D.

REF: Despacho Comisorio No. 004

Juzgado 96 Civil municipal de Bogotá

Proceso 2017-1058 de

NOTAS

Credenciación Vs.

Nota

Juliett Katherine Morales Góchez

ESMERALDA PARDO CORREDOOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la ~~4000~~ 4000 ~~abogada~~ abogada ~~prosecutora~~ prosecutora manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a José Carlos Carranza Ortiz identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1026262841 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 293295 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Tv 65 59 16 sur ca 102 en 1 Distinguido con folio de matrícula 505-10677-16 y/o placas -----

Hoja de Ruta

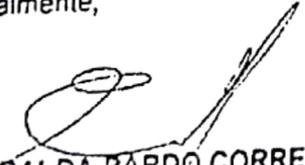
Cancelar

Preguntas Frecuentes...

El ejercicio del presente poder de sustitución está sujeto a las **CONDICIONES** -----  
**PARA EL EJERCICIO DEL MANDATO, LA DELEGACION y/o SUSTITUCION**  
**DEL PODER EN DILIGENCIAS DE SECUESTRO**, que acepta conocer y cumplir integralmente el apoderado sustituto

Versión: 2.0.0.8c - ns

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
 C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
 T.P. No. 79.450 del CSJ.

Acepto,

  
 C.C. No. 1026262841 de Bogotá  
 T.P. No. 293295 del C. S. de la Jud.

10-66

16315 Z

Bogotá, D.C.,

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

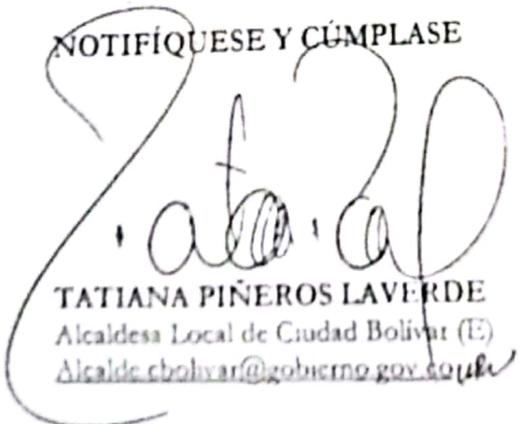
**INFORME:** 23 de junio del 2022- En la fecha pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), el Despacho Comisorio 009 del Juzgado 46 De Civil Municipal de Bogotá D.C, en consecuencia y atendiendo a las tareas propias del cargo se procede a fijar la presente diligencia.

**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

En Bogotá, a los VEINTITRES (23) días del mes de JUNIO de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado **JUZGADO 46 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** dentro del Despacho Comisorio **No. 009**, se señala como fecha para realizar la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40667748**, **UBICADO** en la Transversal 65 No 59-16 Sur Apto 402 In 1 Conjunto Residencial Arboleda de Santa Clara, el 29 de junio del 2022, a las 9:00 AM. Hágase las notificaciones de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)  
[Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co](mailto:Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co)

Revisó: Carmen Elvira Piñeros / Coordinadora A.L.E. 

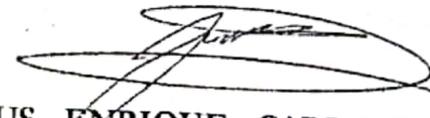
**ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO No. 009 ORDENADO POR EL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA No. 2019-01058 DEMANDANTE. CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. DEMANDADO. JULIETH KATHERINE MORALES GARZON.

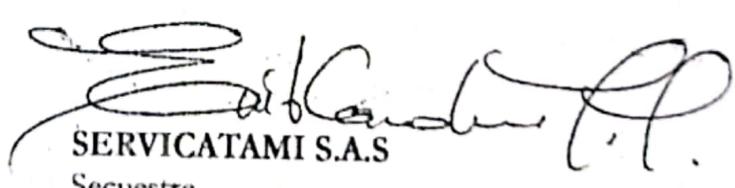
En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022, siendo el día y fecha señalado en auto del 23 de junio de 2022, se procede a dar cumplimiento a la diligencia DE SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40667748, UBICADO en la transversal 65 No. 59 – 16 Sur apartamento 402 Interior 1 Conjunto Residencial Arboleda de Santa Clara, ordenada por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C., en el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real con Hipoteca No. 2019-01058. Al Despacho comparece el doctor JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, con número de cédula de ciudadanía 1.026.262.841, T.P No. 297295 del CSJ, en su calidad de apoderado en sustitución a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo, se deja constancia que se hace presente el secuestre, SERVICATAMI S.A.S, Nit 900499653-6, recibe notificaciones Carrera 10 No. 16-92 oficina 604 de la ciudad de Bogotá, correo [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com), y teléfono número 310 6254914, representada legalmente por la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES identificada con cédula de ciudadanía No. 28.963.996, quien para la presente diligencia actúa como auxiliar de la justicia, con licencia vigente, a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. La suscrita Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), doctora TATIANA PIÑEROS LAVERDE, quien se encuentra presente de manera virtual en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 y en compañía presencial de su secretario Ad Hoc, Esteban Vargas Londoño, Contratista ALCB. Estando en el sitio de la diligencia, somos atendidos la señora JULIETH KATHERINE MORALES GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012.350.534 como demandada dentro del proceso objeto de comisión, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y de manera voluntaria permite el ingreso al inmueble. Una vez estando en el sitio se procede a identificar y alinear el inmueble así: LINDEROS: Por el NORTE: Con pared que lo separa de la zona común y escaleras de la copropiedad, por el SUR: con vacío que lo separa de la zona común de la misma copropiedad, por el ORIENTE: con pared que lo separa con inmueble continuo de la misma copropiedad, por el OCCIDENTE: con pared que lo separa con el apartamento 403. Se trata de un apartamento con puerta metálica, espacio para sala comedor, cocina con mueble en madera y acero inoxidable, espacio para lavado, pisos y paredes en baldosa, techo estucado y pintado. Tiene dos habitaciones, la principal con baño y ducha y un baño social con ducha, pisos en baldosa, paredes y techo estucados y pintados, en general en buen estado de conservación. Cuenta con los servicios de acueducto alcantarillado, electricidad y gas natural.

deposito provisional y gratuito en cabeza de la señora JULIETH KATHERINE MORALES, toda vez que es su sitio de vivienda familiar y uso constante de habitación para ella y su familia. Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Juzgado de origen, se señalan como honorarios al secuestre la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000), los cuales, de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte actora, serán cancelados en la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido el 29 de junio de 2022.

  
**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local Ciudad Bolívar (E)

  
**JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ**  
Apoderado del Demandante

  
**ESTEBAN VARGAS LONDOÑO**  
Secretario Ad Hoc.

  
**SERVICATAMI S.A.S**  
Secuestre

  
**JULIETH KATHERINE MORALES GARZON**  
Quien atiende la diligencia



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226900650551

Fecha: 19-07-2022

**\*20226900650551\***

690  
Bogotá D.C

Página 1 de 1

Señores

**JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 10 # 14-33 Piso 11

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Ciudad.

**ASUNTO:** Devolución diligencias Despacho Comisorio No 009 del 21 de abril del 2021  
**REFERENCIA:** Radicado Orfeo No. 20216910152852 del 10 de octubre del 2021

Proceso: Ejecutivo De Menor Cuantía Para La Efectividad De La Garantía Real  
Radicado: 2019-01058-00

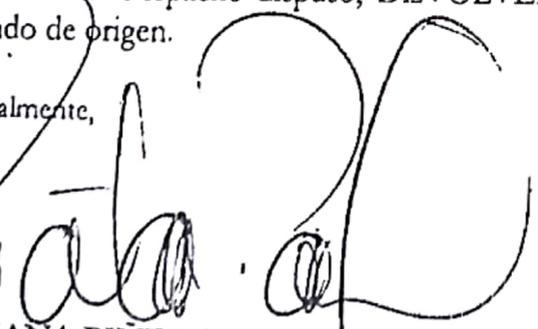
Demandante: Credifamilia Compañía de Financiamiento

Demandado: Julieth Katherine Morales Garzón

Respetados Señores

Por medio de la presente, me permito remitir el Despacho Comisorio del asunto en dieciocho (16) folios, teniendo en cuenta que, mediante acta del 29 de junio del 2022, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-40667748" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia SERVICATAMI S.A.S Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 009, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (e)  
Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Anexos: 16 folios.

Proyectó: Miguel Alejandro Moreno Osuna / Contratista ALCEB  
Revisó: Carmen H. García Flórez / Contratista ALCEB  
Cristian Camilo Pedraza Martínez / Contratista ALCEB

106 |

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

**RAD:** 1100140030462022-00185-00.

En atención al escrito que antecede, incorpórese el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00047 proveniente del Juzgado Veinte Civil del Circuito al proceso de la referencia y póngase en conocimiento de las partes que allí intervienen lo aquí decidido para lo que estimen pertinente.

Además de lo anterior requiérase al liquidador designado para que tramite los oficios elaborados por el juzgado mencionado.

Secretaria proceda con la digitalización el mencionado expediente e incorpórese al proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE,**

**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 135**  
Fijado hoy **02 de septiembre de 2022**

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario,